MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE PRÓTESIS UROLÓGICAS, DISPOSITIVOS IMPLANTABLES DE SUELO PÉLVICO Y SISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INCONTINENCIA URINARIA PARA TODOS LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PAAM 18/2026 (SIGLO 0000706/2026)

Antecedentes

Con fecha 23 de julio de 2026, se solicita informe a la Asesoría Jurídica sobre el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al expediente PAAM 18/2026.

Con fecha 11 de septiembre de 2026, la Asesoría Jurídica emite el Informe 2026-209-CTA-CE, en el que se formulan una serie de consideraciones de carácter jurídico en relación con la documentación del expediente.

Dichas consideraciones afectan a la Memoria Justificativa y Económica, por lo que, en consecuencia, procede modificar los apartados correspondientes al punto 7, **"Criterios de solvencia"**, se elimina el apartado de **"Habilitación empresarial o profesional"**, así como el punto 8, **"Criterios de adjudicación"**, que quedan redactados en los siguientes términos:

7. Criterios de solvencia

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que han de estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Solvencia económica y financiera:
Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar:

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años concluidos, por importe igual o superior al 10 % del importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar, del lote o agrupaciones de lotes al que se licite.
- En caso de presentarse oferta a más de un lote, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada uno de los lotes a los que presenta oferta.
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes a los últimos tres años concluidos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, correspondientes a los últimos tres años concluidos.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJAQ5G7QRU94CDY7RGKKR673Z7N8	PÁG. 1/4

umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Solvencia técnica o profesional:

Conforme al artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia técnica o profesional, las personas licitadoras deberán presentar:

- Relación de los principales suministros efectuados, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado.
- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización del suministro. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres.
- En el caso de que una persona licitadora se presente a más de un lote, al ser todos de igual naturaleza en cuanto a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados para el conjunto de lotes a los que licite.
- Para determinar qué suministros se consideran de igual o similar naturaleza se atenderá, en caso necesario, a los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución de los contratos basados dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en suministros de naturaleza similar y la adecuada gestión de la calidad de los productos suministrados. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres suministros similares al del objeto del contrato realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

8. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote y/o agrupación, se atenderá a criterios vinculados directamente con el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Criterios no automáticos: 30 puntos

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuya valoración se efectuará sobre la documentación técnica aportada por los licitadores.

En cuanto a los criterios técnico-funcionales descritos, se valorarán las mejoras que presenten los productos ofertados respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo cada valoración debidamente justificada en el correspondiente informe técnico.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJAQ5G7QRU94CDY7RGKKR673Z7N8	PÁG. 2/4

Características técnicas y funcionales de los productos ofertados (hasta 30 puntos)
En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:
• Calidad de los materiales y composición de los productos
• Seguridad de uso y resultados clínicos
• Facilidad de utilización y ergonomía
• Rentabilidad y rendimiento
• Compatibilidad entre los distintos componentes del sistema
• Eficiencia y eficacia
• Condiciones de envasado y etiquetado
• Trazabilidad del producto

Criterios automáticos: 70 puntos
Oferta económica (70 puntos)

La fórmula de valoración de la oferta económica se aplicará a todos los lotes, tanto a los lotes individuales como a los lotes que formen parte de una agrupación, sin perjuicio de la valoración conjunta de los lotes que forman las agrupaciones conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del presente Anexo.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional inversa conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = (Mejor oferta / Oferta del licitador) × Puntuación máxima del criterio

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al precio máximo unitario establecido para cada lote.

VALORACACIÓN ECONOMICA DE LA AGRUPACIÓN
El cálculo de la oferta económica se realizará considerando el conjunto de lotes que integran cada agrupación.
A tal efecto, se calculará el importe total estimado de cada oferta, resultante de multiplicar el número de unidades previstas por el precio ofertado para cada uno de los lotes de la agrupación.
El importe total así obtenido se dividirá entre el número de lotes que integran la agrupación, obteniéndose un valor medio.
Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor valor medio, puntuándose el resto mediante proporcionalidad inversa.
No podrán resultar adjudicatarias aquellas ofertas que superen el precio base de licitación en cualquiera de los lotes que integran la agrupación.

UMBRAL
Se establece un umbral mínimo de puntuación en el criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor, con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de calidad técnica de los productos ofertados.

Criterios no automáticos	> = 50% Art. 146.3 LCSP 15 Puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJAQ5G7QRU94CDY7RGKKR673Z7N8	PÁG. 3/4

Las ofertas deberán alcanzar el umbral mínimo establecido en el presente Anexo, es decir 15 puntos, para ser tenidas en consideración en el proceso de adjudicación.
En caso de no alcanzarse dicho umbral mínimo, es decir mínimo 15 puntos, la oferta quedará excluida de la licitación.
La justificación del establecimiento de este umbral radica en la necesidad de asegurar que los productos ofertados cumplen unos estándares mínimos de calidad técnica y funcional, adecuados a la complejidad de la técnica objeto del contrato y a la seguridad del paciente, garantizando así una correcta prestación asistencial.
En el caso de las agrupaciones, el umbral deberá superarse en todos los lotes que integran cada una de ellas. En caso contrario, la oferta quedará excluida respecto de la agrupación correspondiente.
Una vez superado el umbral mínimo en todos los lotes de la agrupación, la valoración de los criterios no automáticos se realizará de forma conjunta para la misma, de acuerdo con lo establecido en el presente expediente.

JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS

Los criterios de adjudicación establecidos tienen por finalidad seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, se han definido criterios no automáticos de carácter técnico-funcional que permiten valorar las mejoras ofrecidas por los licitadores respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en aspectos directamente vinculados con la calidad, seguridad, funcionalidad y adecuación al uso de los productos objeto del contrato.

Dado que se trata de productos sanitarios destinados a sistema de esfinter urinario, técnicas de fijación y sistema de prótesis activa, utilizados en diferentes procedimientos de diagnóstico, terapéuticos y asistenciales en distintas especialidades técnicas y quirúrgicos, resulta necesario valorar no sólo el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, sino también aquellas características que inciden de forma directa en la seguridad del paciente y de los profesionales, la eficacia clínica y la correcta aplicación de las distintas técnicas asistenciales.

Por eso, se tendrán en cuenta, la calidad y composición de los materiales, seguridad de uso y resultados clínicos, facilidad de utilización y manejo, diseño y ergonomía, prestaciones técnicas de los sistemas ofertados, compatibilidad entre los distintos componentes, eficiencia y rendimiento de los productos, así como las condiciones de envasado, etiquetado, esterilidad y trazabilidad.

Dada la naturaleza de los productos objeto del contrato, se trata además de suministros en los que resulta especialmente relevante la experiencia y valoración de los profesionales sanitarios que los utilizan en la práctica clínica diaria, tanto para el adecuado desarrollo de la actividad asistencial como para favorecer la seguridad, confort y recuperación del paciente.

Junto a estos criterios de valoración técnica, se establecen, criterios automáticos de carácter económico que permiten evaluar de forma objetiva el coste de las ofertas presentadas.
De este modo, la combinación de criterios técnicos y económicos permite garantizar la selección de la oferta más ventajosa, no solo desde el punto de vista económico, sino también en términos de calidad, seguridad, eficiencia y adecuación a las necesidades asistenciales de los centros destinatarios.

El Subdirector de Contratación de la Central Provincial del Compras de Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	17/09/2026
VERIFICACIÓN	BndJAQ5G7QRU94CDY7RGKKR673Z7N8	PÁG. 4/4